

O R D E N A N Z A N° 43/98.-

CRESPO - E.RIOS, 29 de Junio de 1998.-

V I S T O:

La nota cursada a este Honorable Concejo Deliberante por el vecino Don Alcides Ricardo Holzheier, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma el recurrente manifiesta que tiene instalado un taller de carpintería en un local situado en calle Roque Saenz Peña 874 de nuestra ciudad.-

Que en Sección Catastro de esta Municipalidad está registrado en el año 1988 el plano de relevamiento de la construcción en cuestión.-

Que a manera de comprobante adjunta a su misiva fotocopias de Form.D.G.R. 27 (Solicitud de Inscripción Alta, Baja o Modificación Impuesto sobre los Ingresos Brutos) y Constancia de Inscripción de la Dirección General Impositiva, en las que efectivamente constan como fecha de inicio de actividades de su Taller de Carpintería el día 01 de Diciembre de 1994.-

Que según relata el recurrente, su Gestor omitió solicitar oportunamente la habilitación municipal para la instalación de este emprendimiento, por lo que funcionó a partir de esa fecha sin la correspondiente habilitación municipal.-

Que en esta oportunidad el vecino expresa su deseo de salvar esta omisión, inscribiéndose y habilitando su //

///

taller y abonando las deudas que pudiera haber contraído en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a partir del inicio de actividades del mismo.-

Que para este cometido, acude a la oficina correspondiente a fin de obtener la habilitación de su carpintería, lo que no es viable, puesto que la sanción de la Ordenanza N° 29/94 de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo prohíbe la instalación de este tipo de emprendimientos en el sector de la ciudad donde se encuentra su taller.-

Que ante esta situación, solicita a este Cuerpo Deliberativo se autorice por vía de excepción la habilitación de su Taller de Carpintería, argumentando que ya se encontraba radicado el mismo en esa zona antes de la sanción de la Ordenanza N° 29/94 de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.-

Que por lo expuesto y considerando la veracidad de los argumentos esgrimidos, los miembros de este Cuerpo Deliberativo creen oportuno acceder favorablemente a esta solicitud expresada por el vecino, dictaminando en consecuencia.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase al Señor Alcides Ricardo HOLZHEIER

///

D.N.I.N° 16.200.921 a la instalación de un Taller de Carpintería en el local situado en calle Roque Saenz Peña 874 de la ciudad de Crespo, en tanto cuente con las condiciones edilicias necesarias y requeridas por las reglamentaciones existentes.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que esta habilitación no tiene relación alguna con la situación contributiva del solicitante en concepto de Tasas Municipales por su actividad.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el recurrente deberá cancelar la deuda generada con este Municipio en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de acuerdo a las condiciones establecidas en las normativas vigentes.-

ARTICULO 4°.- Pásese copia a las áreas correspondientes, a sus efectos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al interesado de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y cúmplase.-